

Huancayo, **19 ABR 2023**

Soles

VISTO:

Los Documentos y Expedientes Nros. 455000-316974 y 454972-316956, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10681 y 10683; y el Informe Técnico N° 384 -2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10681, 10683, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones administrativas.

Que, con Doc.- Exp. N°455000-316974 de Laura Celayaran Georgina Ruth, Doc.- Exp. N°454972-316956, de Ames Jesús María Elena; quienes solicitan Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10681 y 10683, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, para cuyo efecto adjuntan en copia fotostática, bajo el formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y copia de Comprobante de ingreso correspondientes y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, señala que contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrente solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativa impuestas "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN AREA ECONOMICA HASTA 50m2", la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el art. 24 de la ordenanza municipal N°720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10681 04-04-23	Laura Celayaran Georgina Ruth	Bazar	Jr. Ancash N°1190- 1°Piso -Hyo.	455000 316974	384-2023-MPH- GPEyT/UP	673-2023 13-04-2023
10683 05-04-23	Ames Jesús María Elena	Librería - Bazar	Av. Centenario N°349-Hyo.	454972 316956	384-2023-MPH- GPEyT/UP	672-2023 13-04-2023

Que, el despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, las solicitudes de descargo, presentadas por los administrados resaltado en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10681 y 10683.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR, con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GPET/JTML
/SLR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMÍA Y TURISMO

Ing. José Wilfrido T. Meza León
GERENTE